



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Homicidio piadoso y la despenalización en el Código Penal
Peruano”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Flores Vargas Azioli Marjorie (ORCID: 0000-0002-2963-8038)

Luque Alviz Lizbeth Elena (ORCID: 0000-0002-4695-4876)

ASESOR:

Mgt. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL, DERECHOS FUNDAMENTALES

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis queridos padres, por enseñarme a crecer y a que si caigo debo levantarme, por apoyarme y guiarme, por ser las bases que me ayudaron a llegar hasta aquí.

A mi esposo y pequeña hija, quienes son mi fuente de motivación e inspiración a superarme cada día más.

A todos mis familiares quienes me alentaron a seguir y luchar por mis metas.

La presente tesis se la dedico a mi esposo Daniel, ya que su ayuda ha sido fundamental, has estado conmigo incluso en momentos más turbulentos.

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad muchos de mis logros se lo debo a ustedes entre los que incluyen este.

A mi hermana por su gran apoyo para el desarrollo de este trabajo.

Agradecimiento

Primeramente, agradecer a Dios por guiarnos en este camino, agradecer a nuestro asesor por su paciencia y dedicación para poder concluir con el trabajo de investigación y por último a todas las personas que nos apoyaron moralmente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen	1
Abstract.....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA:.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2 Categorías. Subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes.....	18
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	19
3.6 Procedimientos	19
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis de datos	20
3.9 Aspectos éticos.....	20
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	32
VI.RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	33
ANEXOS.....	39

RESUMEN

La presente investigación, cuyo título es Homicidio piadoso y despenalización en el Código Penal Peruano, tuvo como objetivo general determinar de qué manera influye el homicidio culposo y su despenalización en el Código Penal. Con respecto a la información obtenida a través de esta investigación, la primera parte hace referencia al homicidio piadoso y al primer país que legalizó su práctica a nivel mundial y en Latinoamérica. El área metodológica de la presente investigación contó con un enfoque básico, con un diseño de estudio etnográfico, método analítico y propositivo. El instrumento utilizado fue la entrevista estructurada realizadas a tres abogados especialistas en Derecho Penal y a tres médicos especialistas. Las conclusiones abordadas es que sí existe jurisprudencia latinoamericana con el caso colombiano para la despenalización del homicidio piadoso en nuestro país. Uno de los elementos o requisitos en los que se debe tener consideración es que el paciente tenga una enfermedad terminal, incurable y dolorosa, así como la libre voluntad de querer realizar esta práctica.

PALABRAS CLAVES: homicidio piadoso, muerte digna, enfermedad terminal, legislación, código penal peruano.

ABSTRACT

The present investigation, entitled Pious homicide and decriminalization in the Peruvian Penal Code, had as its general objective to determine how culpable homicide and its decriminalization influence the Penal Code. With respect to the information obtained through this investigation, the first part refers to pious homicide and the first country that legalized its practice worldwide and in Latin America. The methodological area of this research had a basic approach, with a design of ethnographic study, analytical method and propositional. The instrument used was a structured interview with three lawyers specializing in criminal law and three medical specialists. The conclusions addressed are that there is Latin American jurisprudence with the Colombian case for the decriminalization of pious homicide in Peru. One of the elements or requirements that must be taken into consideration is that the patient has a terminal, incurable and painful disease, as well as the free will to want to perform this practice.

KEYWORDS: merciful homicide, dignified death, terminal illness, legislation, Peruvian Penal Code

I. INTRODUCCIÓN

El homicidio piadoso, también llamado homicidio misericordioso o altruista, hace referencia al acto de acabar con la vida de la otra persona a petición de parte con el fin de minimizar el sufrimiento corporal. En la legislación nacional se encuentra citado en el artículo 112 del Código Penal como delito establecido lo siguiente: “homicidio piadoso, el que por piedad mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consiente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años” y señalado en la constitución por entenderse que el homicidio piadoso es un derecho, teniendo como amparo legal en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

El homicidio piadoso es un tema que ha generado mucha polémica toda vez que se han realizado varios trabajos de investigación relacionados al tema. Asimismo, está legalizado en los países de Canadá, Bélgica, Luxemburgo, Holanda, Colombia y, recientemente, España; en ese sentido, estos países defienden la eutanasia como una posibilidad, mas no como una obligación que tiene aquella persona de poder decidir sobre una muerte digna a causa de una enfermedad grave. Holanda fue uno de los primeros países en legalizar la eutanasia en el año 2002 mediante la ley sobre la terminación de la vida a solicitud o suicidio asistido, después de más de treinta años de debate.

Asimismo, se analizó la aplicación de la eutanasia en Colombia, donde fue legalizado en el 2015 con la sentencia T-970/14 de la Corte Constitucional, gracias al caso de una paciente con cáncer terminal, la cual solicitó una muerte asistida. La Corte Constitucional decidió, finalmente, estudiar el tema y ratificaron que el derecho a morir dignamente es un derecho fundamental en Colombia. La paciente murió esperando recibir la atención solicitada.

En el 2015, el congresista Ángulo Álvarez presentó un proyecto de ley, el cual tenía como objetivo despenalizar el homicidio piadoso, lo cual debió ser debatido por la comisión de salud en el mes de abril del año 2015; sin embargo, este tema

no fue priorizado en la agenda como uno de los temas de mayor importancia, siendo este proyecto desaprobado.

Lo que se busca con la legalización de la eutanasia en el Perú es darle una muerte digna a aquella persona que tenga una enfermedad terminal, evitando el sufrimiento del enfermo. En este sentido, se advirtió que la aplicación de la eutanasia debió ser realizada por un profesional de la salud, pero solamente en pacientes que padezcan una enfermedad terminal, teniendo la opción de decidir una muerte digna, es decir, sin sufrimiento alguno. La eutanasia debe de practicarse siempre y cuando el paciente terminal dé su consentimiento y esté informado al médico. El presente trabajo de investigación no ha tenido a bien buscar la despenalización, muy por el contrario, se intenta incorporar la eutanasia al Código Penal ya que se dio un caso donde esta fue aplicada a pacientes que no tenían una enfermedad terminal como un caso de Holanda: *“Una joven holandesa bebió veneno suministrado por un médico y se acostó, esperó a que le llegara la muerte. Pero ella, no era una paciente terminal y además tenía 29 años. La enfermedad psiquiátrica que la atormentaba desde los 12 años fue motivo suficiente para acabar con su vida”* (Pressly, 2018). Se pone este caso como ejemplo para considerar la eutanasia como un tema lícito, probable y no algo ilícito para la legislación.

En el contexto descrito que evidencia la problemática investigada se pasará a detallar los problemas en la investigación, cuyo problema general es:

¿De qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

Asimismo, los problemas específicos son los siguientes: ¿Cuáles son los elementos principales que influyen en la despenalización del homicidio piadoso en el Código Penal Peruano? ¿De qué manera influye comparar la legislación internacional colombiana en la legislación peruana en el homicidio piadoso?

Asimismo, el objetivo general consiste en determinar de qué manera influye el homicidio piadoso y su despenalización en el Código Penal. El primer objetivo específico es el siguiente: Determinar los elementos principales que influyen en la despenalización del homicidio piadoso. El segundo objetivo específico es

determinar cómo influye la comparación de la legislación internacional colombiana en la legislación peruana en el homicidio piadoso.

La elaboración de la presente investigación se justifica desde el punto de vista teórico es dejar precedentes para la actualización del Código Penal Peruano en materia de homicidio piadoso. De manera práctica, esta investigación se justifica para apoyar a personas con enfermedades terminales o degenerativas y que causan dolor en extremo para que sean respaldadas por el Código Penal Peruano. Lo que se busca con esta investigación es la incorporación del homicidio piadoso o eutanasia, dándose la exigencia de una reforma legislativa para casos que merecen atención desde un enfoque nuevo. Es así que mediante este trabajo se pretende usar de antecedente para implementar una normativa conceda el derecho a la muerte digna.

Los supuestos en la presente investigación se planteó como: es probable que se despenalice el homicidio piadoso en el código penal peruano.

Asimismo los supuestos específicos son: es probable que los elementos principales influyan en la despenalización del homicidio piadoso.

Es probable que influya la comparación de la legislación colombiana en la legislación peruana en la despenalización del homicidio piadoso.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, Portella (2019) en su estudio *La constitucionalidad de la eutanasia* tuvo el objetivo de establecer las medidas para que la eutanasia sea un derecho constitucional. En la metodología se halló que la recolección de información fue con una encuesta de aplicación única. El investigador llegó a la conclusión que la eutanasia guarda relación con la dignidad humana y, esta necesita una argumentación para que constitucionalmente sea respaldada. (p.6)

Según Chávez y Rodríguez (2019) en su investigación *Despenalización de la Eutanasia, derecho a una vida digna, Lima-2019* tuvo como objetivo analizar la manera en que la despenalización de la eutanasia como derecho a la vida digna favorece aquellos que padecen de una enfermedad terminal. Los instrumentos utilizados fueron las opiniones de otros países. Llegaron a la conclusión que la despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales, de llegar a aprobarse el homicidio piadoso estos tendrían una alternativa para decidir si siguen viviendo o dan fin a sus padecimientos. (p. 113)

Asimismo, Baca (2017) *La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización* tuvo el objetivo de describir que el derecho a decidir que nos asiste a cada uno de nosotros, es como interrupción al embarazo: da una opción a quien quiera hacerlo, se trata de respetar y ser compasivo del sufrimiento ajeno. La conclusión a la que abordó fue que la despenalización del homicidio piadoso tiene que ser comprendida, respecto a la decisión de todo individuo de escoger lo que considere óptimo para sí, debiendo respetar su decisión de una muerte solicitada voluntariamente. (p.9)

Según Elguera y Castro (2016) en la investigación *Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la Eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú*, tuvo como objetivo demostrar que el derecho a la eutanasia es un derecho innato de toda persona a su dignidad, viene a ser un elemento sustractor en contra del normal accionar y ese accionar se ve dañado cuando ve sufrimientos que nacen de una enfermedad terminal. Finalmente concluyeron que si el paciente no tiene cura alguna para la enfermedad que

padece entonces lo más conveniente resultaría la aplicación de la eutanasia para una vida digna. (p.7)

A nivel internacional, Díaz (2017) *La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas*. Tuvo como objetivo examinar el marco socio político y jurídico respecto a los retos y obstáculos que implicó para la sociedad colombiana la despenalización del homicidio piadoso. El método utilizado fue la recaudación de documentos y jurisprudencias. La conclusión fue que al estar ya despenalizado aún hay algunos problemas llevando así al ministerio de la salud y protección social a elaborar guías para la aplicación de este servicio. (p.23)

Asimismo, encontramos la tesis de Flemate (2016) *El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano* tuvo como legislar favorablemente sobre la eutanasia, es decir, que la muerte sea provocada en ciertos casos a enfermos terminales y que no sea penalizado el Código Penal respectivo. La metodología que utiliza se basó en análisis doctrinario y jurídico. Como conclusión consideran que el homicidio piadoso en México es un derecho fundamental verídico. (p. 16)

Por su lado, Campos y Seas (2016) *Análisis de la despenalización del homicidio por piedad, sus implicaciones en el ordenamiento jurídico costarricense y derecho comparado*. Se estableció que la eutanasia no debería restringirse al significado clásico de muerte buena, si no que en el sentido amplio de vida buena. Su marco metodológico se basó en un análisis doctrinario, sus clasificaciones, características y alcances jurídicos, y análisis normativos. La conclusión fue que al no legalizarse el homicidio piadoso, se vulneraría tanto la vida y la dignidad.(p.3)

También se tiene la investigación de Rodríguez (2016) *El derecho a la muerte digna y la necesidad de legalizar la eutanasia en el Ecuador* tuvo como objetivo socializar el tema de la eutanasia, promover y regular, formarse un criterio sobre esta posibilidad en nuestro ordenamiento jurídico sea derecho de cada persona a decidir su muerte, en caso que padezca una enfermedad terminal o grave,

impidiéndole llevar una buena calidad de vida. El marco metodológico se basó en una búsqueda, recopilación y análisis de diferentes fuentes. Como conclusión manifiesta que el estado debe considerar a los que padecen de enfermedades graves y sin esperanzas de vida de tal forma que sus derechos sean garantizados, teniendo en cuenta que el primer paso es legalizar el derecho a una muerte digna y no se tenga que prolongar el tiempo de sufrimiento y dolores inhumanos. (p.11)

En la investigación de Ortega (2015) "Eutanasia: De delito a derecho humano fundamental", el objetivo fue establecer un ordenamiento jurídico y el valor superior del ser humano. La metodología consistió en un análisis doctrinario. El investigador concluye que la vida es un derecho fundamental superior e inviolable integrándose con el valor y principio de la dignidad humana. (p.31)

En lo referente a las **bases teóricas**, se tiene lo siguiente:

Muerte digna

Ezaine (1982) define que la eutanasia es el homicidio requerido por la víctima, donde el sujeto además de proporcionar el instrumentó lo maneja el mismo, realizando la ejecución. (p.296)

Como también define Blanco (2016), el homicidio piadoso o por compasión, lo define como matar a otro para liberarlo de un sufrimiento psicosomático, también es una figura del derecho penal. (p.117)

Según Nieto (2017), el derecho a una muerte digna es una opción para darle a una persona una muerte asistida y sin sufrimiento, designado para pacientes con enfermedades terminales y a pacientes que por algún accidente quedan incapacitados para realizar una actividad como por ejemplo pacientes en estado vegetativo.(p. 102)

La definición ABC (2007) sostiene que la muerte digna alude al derecho que tiene una persona que padece una enfermedad incurable, decide manifestar su deseo de no aceptar ninguna clase de tratamiento por resultar

desproporcionados en relación a la perspectiva de mejora y causando más dolor al paciente.(p.10)

El término de *eutanasia* fue conceptualizado en el siglo XVII por el canciller inglés Francisco Bacon como el tratamiento de las enfermedades incurables. Del mismo modo, Gómez (2008) sostiene que *Eutanasia* deriva del griego por los términos: “eu” que significa bueno o bien y thanatos que indica muerte. Desde ese punto de vista la eutanasia se comprende como “el bien morir” o “la muerte feliz”, en conclusión, una muerte sin dolor. (p.75)

Roxin (2017) define la eutanasia cuando alguien colabora a la muerte de una persona y que tiene aún una vida larga pero que quiere ponerle fin ya que resulta insoportable a efectos de una enfermedad grave. (p. 36)

Medina (2015) manifiesta que la descripción en el código penal es inexacta ya que supone que la petición del paciente con una enfermedad terminal a poner fin al sufrimiento ocasionado por los dolores, como ocurre en otras legislaciones, que la solicitud del paciente debe orientarse a la decisión de la persona de su deseo de poner fin a su vida.

La revista de ética médica (2006) se manifiesta sobre este tema indicando que, en base a un estudio con personas con enfermedades terminales, la mayor parte de los entrevistados señalaron que debería cambiar la ley para permitir el suicidio asistido voluntariamente, teniendo múltiples razones como el dolor, el miedo a la indignidad, la pérdida de control.(p. 2, 6)

En un estudio comparativo de Cuerno (2013) realizado en Francia y Alemania, países donde está prohibido la práctica de la eutanasia, la conclusión abordada es que, a pesar de las diferencias ya vistas, el tema central es la cuestión de la autonomía del individuo para elegir las condiciones en que debe morir.

Los derechos fundamentales tienen un rol muy importante dentro del ordenamiento jurídico y, a la vez, ponen parámetros para los poderes públicos como privados. (p. 20)

Rey (2008) afirma que el problema penal de la eutanasia está comprometido a derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física y moral señalados en la constitución. La eutanasia no aparece expresamente señalada en la constitución, aunque eso no quiere decir que su estudio carezca de sentido desde el punto constitucional. (p. 99)

Shubert (2020) sostiene que la ética y el valor de morir bien se centran en el valor de la vida o la calidad de vida. Viéndose de otra perspectiva, si existe una buena forma de morir para un bebé o un adulto, la metodología que utilizó fue la filosofía y experiencia propia, como conclusión de los casos estudiados en el artículo señala que no se prolonga la vida si no la muerte. (p. 11)

De acuerdo con Mateu (1996) indica que, según el legislador, el bien jurídico protegido no es la vida propiamente dicha, ya que es la vida no deseada por el paciente. En este caso, el legislador pueda estar influido por el concepto de la vida hacia la muerte, constituyendo una decisión que cualquiera deba tomar personalmente y no en manos de terceros. (p. 60)

Como también Carbonelle (1996) analizando el bien jurídico protegido, el autor señala que una interpretación interrogadora de vida y libertad, conlleva a considerar que solo la vida deseada por su titular puede merecer el calificativo de bien jurídico protegido. (p. 50)

Yung (2015) afirma que el derecho a la moral del individuo a ser socorrido por un médico, predomina su visión en el respeto del paciente para bienestar de la persona como condición necesaria para un derecho de la eutanasia voluntaria. (p.12)

Frente a la posición de las religiones como el catolicismo, el judaísmo y del islamismo rechazan de manera radical la práctica de la eutanasia.

Como establece Gil (2016) en su libro menciona que no debe sorprender, dado que el tronco de común Abrahámico, desde Moisés en su decálogo, señala la prohibición de matar como el mandamiento divino. (p. 25)

Soler (2016) desde su punto de vista habla de la cultura islámica con respecto a la eutanasia, es admitida en general, aunque con algunos protocolos, solo será lícito siempre y cuando el caso sea de muerte cerebral certificada. (p. 37)

Respecto al homicidio piadoso en el Perú, la constitución política, en el numeral 2 artículo 1°, ha regulado que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad e integridad moral y psíquica.

En el artículo 112 del código penal se señala como sujeto activo al que por compasión ayuda a fallecer a un paciente terminal incurable que le solicita expresamente, lo cual está penado con una pena no mayor de 3 años.

Despenalización **bases teóricas**

Según Alcaraz (2008), la despenalización es un acto que alude a **dejar de penalizar una conducta** que se encontraba tipificada como **falta** o como **delito** por las leyes penales. La despenalización no implica el reconocimiento de un derecho exigible por parte del ciudadano, aunque si ejercitable. Tampoco corresponde a una conducta normalizada socialmente sino excepcional. (p. 78)

Los elementos a valorar en la despenalización del homicidio piadoso en el código penal; con un nuevo paradigma como el Neo-constitucionalismo, que busca modificar un estado de derecho a un estado constitucional de derecho, donde prima los derechos fundamentales como la vida, la dignidad, la moral, la libertad; los que se encuentran en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Cabe aludir que así como se tiene una vida digna también podemos tener una muerte digna, como es el caso de aquellos pacientes que padecen de una enfermedad terminal.

Es por ello que la despenalización del homicidio piadoso busca tener una calidad de vida y el derecho a morir dignamente, de tal manera que estaría acreditada la

práctica del homicidio piadoso frente a un paciente incurable que no puede llevar una vida digna.

Peña (1994) indica que resulta inhumano e insensato mantener en vida a un paciente con una enfermedad terminal cuando él ya no quiere vivir más y una simple inyección podría poner fin a su lamentable estado, sin dolor, una muerte sin sufrimiento. (p. 13)

Takla, Sabulesku, Kappes y Wilkinson (2021) señalan que muchos pacientes requieren analgésicos para aliviar el dolor, la quinta parte de los pacientes del Reino Unido recibe sedación refractarios al final de la vida, sin embargo, no se conocen la opiniones del público en general. A los participantes se les puso en caso hipotético al que les quedaba un mes de vida, buscó opiniones de proporcional analgésicos, sedación actual, anestesia terminal. La mayor parte de los pacientes opto por la sedación y la anestesia terminal. (p. 11)

Despenalización del homicidio piadoso

En el 2015 el congresista Ángulo Álvarez presentó ante el congreso el proyecto de ley N° 4215-2015-CR el cual se titulaba *La búsqueda de despenalizar el homicidio piadoso y declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de la Eutanasia*. Este proyecto exponía el motivo por el cual se debe declarar de necesidad pública e interés nacional de legalizar la eutanasia. Hace una reseña de los albores de la eutanasia, de su significado (sobre todo, la pasiva) y de los casos en los cuales ha sido aplicada, buscando la derogatoria del artículo 112° del Código Penal vigente, Decreto Legislativo N° 63588, respecto al homicidio piadoso y la modificatoria del artículo 6° del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 29589, referido a los actos de disposición del propio cuerpo.

Por otro lado, la despenalización del homicidio piadoso desde el punto de vista de la religión. El sacerdote Franciscano Luis Vila (2016) hace referencia a que los Derechos Humanos son universales, los derechos y deberes religiosos son del grupo o solamente individuales. La opinión de las creencias religiosas es muy respetable pero no puede imponerse.

En este sentido, la posición del catolicismo, del judaísmo y del islamismo, se oponen a la práctica del homicidio piadoso, la razón por la que dichas religiones rechazan la moralidad de las conductas eutanásicas son de naturaleza teológico-dogmática y completamente superponibles todas ellas.

De acuerdo a la legislación comparada se encontró países donde ya se había dado la despenalización y a consecuencia la aplicación de la eutanasia, es así que tenemos los siguientes.

Holanda: El 1 de abril del 2002 fue el primer país en legalizar la eutanasia, lo cual impuso ciertos requisitos como que la petición debe ser reiterada, voluntaria y producto de la reflexión, la enfermedad del paciente tiene que ser insoportable; también en Holanda la eutanasia está permitida en menores de edad que cumplan los 12 años.

Bélgica: Fue el segundo después de Holanda en legalizar la eutanasia, el primero de septiembre del 2002, el cual impuso los siguientes requisitos: que el paciente sea capaz y consiente de su pedido, que la solicitud sea voluntaria y reiterada sin presiones, pudiendo consignarlas en un documento de voluntad que tiene una vigencia inferior de 5 años y, por último, que haya padecimiento físico o psíquico constantemente, también permitió la aplicación de la eutanasia en menores de edad que cumplan los 12 años.

Luxemburgo: En el mes de febrero del año 2009 fue el tercer país en legalizar la eutanasia, pero se tiene que cumplir con los siguientes requisitos: el paciente dentro de sus facultades debe presentar una solicitud por escrito voluntariamente, este debe presentar una enfermedad grave que le provoque un sufrimiento físico o psicológico insoportable.

Canadá: El tribunal supremo dictaminó en 2015 que la ley que penalizaba la muerte asistida era anticonstitucional y dio a su parlamento un año para redactar una nueva. Siendo aprobada por el poder legislativo.

Estados Unidos: Solo legalizó la muerte asistida en cinco estado. El requisito es que la persona que padezca de una enfermedad terminal resida en los Estados Unidos para que se le practique la eutanasia.

Suiza: En este país no se permite la eutanasia activa, pero si el suicidio asistido, siendo permitido por ley, de acuerdo al artículo 115 del Código Penal Suizo. El suicidio asistido es legal siempre que la persona que lo practique no lo realice dolorosamente, la persona que lo requiere también debe tener discernimiento, el tribunal federal en el 2006 señaló que todo ser humano en uso de sus facultades tiene el derecho a decidir sobre poner fin a su vida.

En el ámbito latinoamericano se tomará como referencia a Colombia, ya que fue el primer país latinoamericano en despenalizar la eutanasia, comparando con nuestra legislación.

Colombia: Es el cuarto país del mundo en legalizar la eutanasia, el primero en América mediante sentencia T-970 de 2014 del corte constitucional presentado por Ovidio Gonzales donde se vio el primer caso de muerte digna en Colombia. Desde que se aprobó la sentencia de la corte, el Ministerio de Salud da luz verde a la eutanasia.

Hubo muchas inconsistencias que se presentaron en el procedimiento de dicha solicitud, ya que se originó dudas en los colombianos referentes al tema ocasionando ciertas preguntas ¿Cómo se hace la solicitud? ¿Qué requisitos se debe cumplir? ¿Quién aprueba y quien hace el procedimiento? El país consultó a profesionales expertos en la materia.

Según Carmenza Ochoa, directora ejecutiva de la asociación Derecho a Morir Dignamente, señala que el paciente manifieste su deseo de morir y este no tenga las condiciones mentales para su manifestación, pudo solicitar anteriormente su deseo a través de un documento o video.

En los profesionales de salud surgieron también dudas sobre a quienes se le denomina enfermo en fase terminal. Ya que ellos tienen una normativa por el

Ministerio de Salud de Colombia que señala en su artículo 2 que un enfermo en fase terminal es todo aquel portador de una enfermedad grave, diagnosticado por un médico experto. Que tenga un pronóstico fatal en plazo relativamente corto, que no tenga tratamiento y/o recursos curativos han dejado de funcionar, caso de no estar seguros pueden solicitar una segunda opinión.

El procedimiento para que se solicite la eutanasia es como se describe a continuación:

1. El paciente debe conocer y aceptar que tiene una enfermedad.
2. El paciente debe tomar la decisión de someterse al procedimiento de la eutanasia, manifestárselo al médico.
3. Una vez que el médico conozca la decisión del paciente debe presentar opciones terapéuticas que pueda optar el paciente y pueda replantearse la solicitud de la eutanasia
4. Si el paciente continua con su decisión, el comité técnico científico será quien evalúe la situación, y decide si el paciente cumple o no con los requerimientos.
5. El comité técnico científico está conformado por un médico especialista del enfermo, un psiquiatra o un psicólogo y un abogado. Este comité tiene un plazo de diez días para considerar el caso del paciente terminal.

En el Código Penal de Colombia se le conocía como homicidio por piedad al igual que nuestro Código Penal tiene la misma tipificación y sanción.

Según Ana Estrada (2019), en el estado peruano la ley no acepta la eutanasia basándose en la constitución política de acuerdo al capítulo I artículo 2.

Al analizar el artículo 112 del código penal no menciona como requisito a uno que padezca de enfermedad terminal, solo señala a enfermos incurables, cuando en realidad no todas las enfermedades incurables son terminales, ejemplo asma enfermedad tratable pero incurable poco probable que muera.

Sobre la instigación al suicidio se halla el artículo 113 del Código Penal. Se puede ver que este artículo busca la regularización del suicidio asistido y no la eutanasia, sin embargo, es que ambos conceptos se fundamentan en proteger una decisión autónoma por parte del paciente, con la diferencia que la eutanasia será con la ayuda de médicos especialistas y el suicidio asistido quien ejecuta el acto del deceso es ella misma. En ninguno de los dos casos se ínsita al suicidio sino a una decisión autónoma.

III. METODOLOGIA:

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio de esta investigación es básico porque está destinada a incrementar conocimientos en base al problema planteado.

Así mismo, la presente tesis tiene un enfoque cualitativo porque describirá las características de las variables analizadas.

El método de esta investigación fue el propositivo porque está orientado a proponer una disposición legal. En el presente caso, la problemática es la legalización del homicidio piadoso en la legislación peruana.

En base a la presente investigación, se siguió un diseño de estudio etnográfico porque las investigadoras recopilaron una visión global del ambiente social analizado desde diversos puntos de vista profesionales (abogados y médicos). Finalmente, presentó un enfoque transversal porque la información fue recogida en un único periodo de tiempo.

3.2 Categorías. Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍA
Homicidio Piadoso	Blanco (2016) el homicidio piadoso o por compasión, lo define como matar a otro para liberarlo de un sufrimiento psicosomático, también es una figura del derecho penal.	Muerte digna (Torres, 2015): Es el fallecimiento con todos los consuelos médicos convenientes y los alivios humanos posibles.
Despenalización	Alcaraz (2008) La despenalización es un acto que alude a dejar de penalizar una conducta que, hasta entonces, se encontraba tipificada como falta o como delito por las leyes penales.	Incorporación al código penal (Definición ABC, 2020): recopilación de normas de carácter jurídico, recogidas de manera ordenada y sistemática, que permiten conocer a los ciudadanos qué actos están tipificados como delitos, y a los jueces establecer las sanciones correspondientes a la comisión de cualquiera

		de los actos en él especificados
--	--	----------------------------------

3.3 Escenario de estudio

En el presente trabajo para realizar el escenario de estudio se ha elegido el consultorio Jurídico LUDUS de la ciudad de Arequipa para entrevistar a abogados. Cabe mencionar que este estudio jurídico tiene 10 años de funcionamiento y cuenta con 4 abogados de amplia trayectoria y experiencia en temas de derecho penal y civil.

Asimismo, se contó con expertos en el tema de salud (médicos) que laboran en el Hospital de la ciudad de Arequipa quienes darán su perspectiva desde su vivencia con pacientes con enfermedades terminales, incurables y generadoras de mucho dolor para los pacientes.

3.4 Participantes

La información se constituye en textos indexados y de carácter científico y doctrinarios y juristas especializados.

Los profesionales que participarán en el presente trabajo serán abogados especialistas, además de personal de salud como médicos de la ciudad de Arequipa.

Tabla 1. Profesionales participantes en la entrevista de investigación.

ENTREVISTADO	CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN
Renzo López Gallegos	Abogado	Profesional Independiente
Henry Calderón Salinas	Abogado	Profesional Independiente
Fernando García Pineda	Abogado	Profesional Independiente
Yda Noelia Ticona Tarifa	Médico Cirujano	Hospital Municipal de Arequipa
Christian Ricardo García Soto	Médico Cirujano	Hospital Municipal de Arequipa
Carmela Huarilloclo Figueroa	Médico Cirujano	Hospital Municipal de Arequipa

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

En la presente trabajo para llevar a cabo la recolección de datos se utilizó las siguientes técnicas:

La entrevista, con el fin de llegar a conocer si se puede despenalizar el homicidio piadoso en nuestra legislación peruana teniendo en cuenta la necesidad de aquella persona que padezca de alguna enfermedad terminal.

Fichaje bibliográfico, el cual se utilizó para elaborar el marco teórico de este trabajo de investigación.

Para Rodríguez (2008) las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los procedimientos encargados para la recolección de información.

En cambio, los instrumentos para la recolección de datos, se utilizó las entrevistas semiestructuradas a abogados del estudio jurídico Ludus y a médicos del Hospital Municipal de Arequipa.

3.6 Procedimientos

Lo primero que se realizó fue un borrador de la entrevista que se desarrollaría, posteriormente, se corrigió los errores presentados.

Una vez aprobada por el asesor, se procedió a contactar con los abogados y médicos quienes accedieron a brindar la entrevista.

Finalmente, se efectuó la transcripción de las entrevistas realizadas para analizar las respuestas de los participantes en base a los objetivos planteados y a la categorización y subcategorización de las variables respectivas.

3.7 Rigor científico

Dado que es una investigación cualitativa corresponde la recolección de datos afirmando su conformidad con los participantes.

Esta investigación presenta las entrevistas realizadas a los abogados y personal médico las mismas que darán la rigurosidad científica del caso.

Del mismo modo, los instrumentos utilizados fueron validados por tres jueces expertos en el tema. Estas validaciones serán presentadas como los anexos respectivos de esta investigación.

A continuación se presenta los nombres de los expertos y su porcentaje de aprobación:

- Carlos Alberto Montes de Oca (92.5% de valoración de aplicabilidad del instrumento)
- Mg. Rubén Melitón Miraya Gutierrez (90% de valoración de aplicabilidad del instrumento)
- Mg. Edgard Soto Sandoval (95% de valoración de aplicabilidad del instrumento)

3.8 Método de análisis de datos

Los métodos empleados para la presente investigación fueron los siguientes:

- Analítico, el cual consiste en estudiar minuciosamente las diversas partes de las variables presentadas para este estudio.
- Propositivo debido que se realizará una propuesta de modificación de ley para el Código Penal de Perú.

3.9 Aspectos éticos

En la presente investigación se ha seguido adecuadamente una conducta responsable respetando los derechos de los autores, además de mantener en absoluta reserva la información brindada por las personas entrevistadas, en este trabajo se utilizó las normas APA citando los autores de las fuentes correspondientes

Cabe recalcar que este trabajo ha sido examinado por la plataforma Turnitin, cumpliendo con los parámetros establecidos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

A continuación, se presenta la transcripción de las entrevistas realizadas.

Entrevista a abogados

Entrevistado: Abogado Renzo López Gallegos (CAA 11856)

1. Según su experiencia ¿Determinar de qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

Según el artículo 112 del C.P. se encuentra penado en nuestra constitución.

2. ¿En su experiencia laboral cree Ud. que debería practicarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Definitivamente sí se debe aplicar porque permite ponerle fin al sufrimiento debido a una enfermedad terminal que no le permite llevar una vida digna.

3. ¿Cree Ud. que el homicidio piadoso atenta contra el derecho a la vida?

--No. No creo que atente contra el derecho a la vida porque se busca una muerte digna y una vida sin sufrimiento.

4. Cuáles cree Ud. ¿Que sean los elementos principales para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

Permitir al paciente de poner fin a su sufrimiento y contar con un debido protocolo sanitario.

5. ¿Está de acuerdo Ud. con el reconocimiento de la muerte digna como parte de los derechos humanos?

--Sí, siempre y cuando sea por una enfermedad terminal.

6. ¿Qué protocolos tomaría usted para la aplicación de la eutanasia?

La intervención directa de un pedido para acelerar la muerte a solicitud del paciente.

7. ¿Usted cree que una persona con una enfermedad terminal pueda decidir sobre poner fin a su vida?

Sí porque el paciente debe tener la libre elección de poner fin a su sufrimiento.

8. Según su conocimiento ¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?

Habría que tomar como referencia los protocolos que aplica para la aplicación de la eutanasia.

9. Para Ud. sería necesario tener como base la legislación colombiana para que se aplique en la legislación peruana? y ¿En qué casos está de acuerdo que se aplique la eutanasia en la legislación peruana?

Sí colaboraría con una guía para la despenalización y tipificación de una muerte asistida. En la legislación peruana debería abarcar en toda enfermedad terminal siempre y cuando lo solicite el paciente.

10. ¿Está usted de acuerdo con que solo el médico tratante determine la aplicación de la eutanasia como está estipulado en la legislación colombiana?

Sí porque es el único que está enterado de la gravedad de su enfermedad.

Entrevistado: Abogado Henry Calderón Salinas (CAA 3002)

1. Según su experiencia ¿Determinar de qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

Se encuentra normado de acuerdo al artículo 112 del Código Penal de Perú.

2. ¿En su experiencia laboral cree Ud. que debería practicarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Sí porque todos tenemos derecho a una vida digna.

3. ¿Cree Ud. que el homicidio piadoso atenta contra el derecho a la vida?

--No, ya que es decisión del paciente.

4. Cuáles cree Ud. ¿Que sean los elementos principales para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

--Tener una vida digna, permitiendo poner fin a su sufrimiento.

5. ¿Está de acuerdo Ud. con el reconocimiento de la muerte digna como parte de los derechos humanos?

--Sí, porque todos tenemos derecho a gozar de una vida sin sufrimiento.

6. ¿Qué protocolos tomaría usted para la aplicación de la eutanasia?

-La intervención directa de un médico.

-Que sea una enfermedad terminal.

7. ¿Usted cree que una persona con una enfermedad terminal pueda decidir sobre poner fin a su vida?

Sí porque hay actualmente enfermedades que causan dolores insoportables.

8. Según su conocimiento ¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?

Implicaría como un ejemplo para la despenalización de la eutanasia.

9. Para Ud. sería necesario tener como base la legislación colombiana para que se aplique en la legislación peruana? y ¿En qué casos está de acuerdo que se aplique la eutanasia en la legislación peruana?

Sí estaría de acuerdo en enfermedades terminales.

10. ¿Está usted de acuerdo con que solo el médico tratante determine la aplicación de la eutanasia como está estipulado en la legislación colombiana?

Sí porque es él conoce de la enfermedad y en qué estado se encuentra el paciente.

Entrevistado: Abogado Fernando García Pineda

1. Según su experiencia ¿Determinar de qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

No es copia de legislación alguna.

2. ¿En su experiencia laboral cree Ud. que debería practicarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

No está legislado. No debería practicarse porque en la Biblia no se permite.

3. ¿Cree Ud. que el homicidio piadoso atenta contra el derecho a la vida?

--Sí.

4. Cuáles cree Ud. ¿Que sean los elementos principales para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

--La religión cristiana.

5. ¿Está de acuerdo Ud. con el reconocimiento de la muerte digna como parte de los derechos humanos?

--No.

6. ¿Qué protocolos tomaría usted para la aplicación de la eutanasia?

-La vida es sagrada.

7. ¿Usted cree que una persona con una enfermedad terminal pueda decidir sobre poner fin a su vida?

No creo.

8. Según su conocimiento ¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?

Nuestra legislación no está sometida a la legislación colombiana.

9. Para Ud. sería necesario tener como base la legislación colombiana para que se aplique en la legislación peruana? y ¿En qué casos está de acuerdo que se aplique la eutanasia en la legislación peruana?

En ninguna.

10. ¿Está usted de acuerdo con que solo el médico tratante determine la aplicación de la eutanasia como está estipulado en la legislación colombiana?

No.

Entrevista a médicos

Entrevistado: Dra. Yda Noelia Ticona Tarifa (CMP 89943)

1. Según su experiencia ¿Determinar de qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

No está permitida la práctica del homicidio piadoso.

2. ¿En su experiencia laboral cree Ud. que debería practicarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Sí porque así dejarían de sufrir aquellos pacientes con una enfermedad incurable.

3. ¿Cree Ud. que el homicidio piadoso atenta contra el derecho a la vida?

--No, si es aplicado para evitar que el paciente con enfermedad terminal no sufra.

4. Cuáles cree Ud. ¿Que sean los elementos principales para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

La vida digna, gozar de una vida sin dolor.

5. ¿Está de acuerdo Ud. con el reconocimiento de la muerte digna como parte de los derechos humanos?

--Sí, siempre y cuando sea por una enfermedad terminal.

6. ¿Qué protocolos tomaría usted para la aplicación de la eutanasia?

Serían dos medidas: Que el paciente esté de acuerdo y que sea aprobado por un comité de médicos especialistas.

7. ¿Usted cree que una persona con una enfermedad terminal pueda decidir sobre poner fin a su vida?

Sí para evitar el sufrimiento que este le ocasiona.

8. Según su conocimiento ¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?

Solo que en Colombia la eutanasia es legal, pero podríamos tomar como ejemplo en Perú..

9. Para Ud. sería necesario tener como base la legislación colombiana para que se aplique en la legislación peruana? y ¿En qué casos está de acuerdo que se aplique la eutanasia en la legislación peruana?

Sí pero solo en casos que el paciente sufra con una enfermedad incurable..

10. ¿Está usted de acuerdo con que solo el médico tratante determine la aplicación de la eutanasia como está estipulado en la legislación colombiana?

No, debería de ser un médico tratante más una comisión de médicos quienes decidan.

Entrevistado: Dra. Carmela Huarillocllo Figueroa (CMP 53317)

1. Según su experiencia ¿Determinar de qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

No está permitida la práctica del homicidio piadoso en el Perú.

2. ¿En su experiencia laboral cree Ud. que debería practicarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Sí pero solo en casos pacientes con enfermedades terminales incurables para que puedan descansar sin dolor alguno.

3. ¿Cree Ud. que el homicidio piadoso atenta contra el derecho a la vida?

--No, si es aplicado para que el paciente con enfermedad terminal incurable no sufra el resto que le queda de vida.

4. Cuáles cree Ud. ¿Que sean los elementos principales para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

--Tener una vida digna, sin sufrimiento alguno.

5. ¿Está de acuerdo Ud. con el reconocimiento de la muerte digna como parte de los derechos humanos?

--Sí, porque todos tenemos derecho a gozar de una vida sin sufrimiento.

6. ¿Qué protocolos tomaría usted para la aplicación de la eutanasia?

-Voluntad del paciente.

-Aplique por su médico tratante.

-La familia tenga conocimiento.

7. ¿Usted cree que una persona con una enfermedad terminal pueda decidir sobre poner fin a su vida?

Sí porque hay actualmente enfermedades que causan dolores insoportables por ejemplo con lo que estamos pasando del Covid.

8. Según su conocimiento ¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?

Tengo conocimiento que en Colombia es legal, pero aquí en Perú aún no se podría tomar como ejemplo debido a las mismas leyes.

9. Para Ud. sería necesario tener como base la legislación colombiana para que se aplique en la legislación peruana? y ¿En qué casos está de acuerdo que se aplique la eutanasia en la legislación peruana?

Sí. En casos que el paciente sufra con una enfermedad incurable.

10. ¿Está usted de acuerdo con que solo el médico tratante determine la aplicación de la eutanasia como está estipulado en la legislación colombiana?

Sí porque es el que conoce de la enfermedad que presenta el paciente y cómo ha ido evolucionando.

Entrevistado: Dr. Cristian Ricardo García Soto (CMP 60946)

1. Según su experiencia ¿Determinar de qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

No cuenta aún con legislación el homicidio piadoso en Perú.

2. ¿En su experiencia laboral cree Ud. que debería practicarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Sí debería practicarse siempre y cuando cumpla varias condiciones como que sea una enfermedad terminal incurables, lo solicite la persona con conciencia y su familia y un grupo de médicos especialistas.

3. ¿Cree Ud. que el homicidio piadoso atenta contra el derecho a la vida?

--Mientras cumpla con los requisitos mencionados en la pregunta anterior, creo que no.

4. Cuáles cree Ud. ¿Que sean los elementos principales para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

--Que la enfermedad sea terminal, incurable y que no le permita vivir con dignidad a la persona.

5. ¿Está de acuerdo Ud. con el reconocimiento de la muerte digna como parte de los derechos humanos?

--Sí, pero siempre y cuando cumpla con requisitos indispensables, de lo contrario, no.

6. ¿Qué protocolos tomaría usted para la aplicación de la eutanasia?

- Que sea una enfermedad sea terminal, incurable.

- Que lo solicite la persona con conciencia y los sepa su familia.

- Que sea aprobado por médicos especialistas

7. ¿Usted cree que una persona con una enfermedad terminal pueda decidir sobre poner fin a su vida?

No solo la persona, también su familia y un comité de expertos.

8. Según su conocimiento ¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?

No conozco la legislación colombiana.

9. Para Ud. sería necesario tener como base la legislación colombiana para que se aplique en la legislación peruana? y ¿En qué casos está de acuerdo que se aplique la eutanasia en la legislación peruana?

No conozco en qué consiste la eutanasia en la legislación colombiana.

10. ¿Está usted de acuerdo con que solo el médico tratante determine la aplicación de la eutanasia como está estipulado en la legislación colombiana?

No estoy de acuerdo porque debe ser un comité de médicos especialistas.

4.2 DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general en esta investigación al determinar de qué manera influye el homicidio piadoso y su despenalización se pudo encontrar que los resultados reflejaron que a nivel general están a favor de la despenalización del homicidio piadoso y su práctica. Esto significa que la mayor parte de los especialistas entrevistados consideran que se apruebe la despenalización del homicidio piadoso en nuestra legislación peruana para una muerte digna del paciente sin sufrimiento alguno, frente a lo mencionado se da una aceptación al supuesto planteado en la investigación.

Elguera y Castro (2016) concluyen en su investigación que el derecho a la eutanasia es un derecho innato de toda persona a su dignidad, se ve dañado cuando nace de un sufrimiento por una enfermedad terminal. Esto quiere decir que es innecesario el sufrimiento a consecuencia de la enfermedad y de sus tratamientos dolorosos deteriorando su vida, sabiendo que su futuro es la muerte. La conclusión de Elguera y Castro se corrobora en esta investigación debido a que los hallazgos evidencian que los pacientes con enfermedades terminales y que presentan mucho dolor pueden elegir la opción de la eutanasia al igual que lo plantea Nieto (2017) al mencionar que el derecho a una muerte digna es una opción para darle a una persona una muerte sin sufrimiento.

García (2007) sostiene que, con respecto a la vida digna que tienen las personas, debe haber un equilibrio armónico entre la mente y el bienestar psíquico y físico, demostrando que la eutanasia es el único medio para poder, poner fin al sufrimiento. De igual manera se corrobora lo planteado por García porque en esta investigación se halló que una vida no digna impide el bienestar psíquico de las personas.

Hebert (2015) concluye que se debe admitir un proyecto de ley en el cual se aplique la eutanasia sobre pacientes que padezcan enfermedades terminales.

Analizando estos resultados podemos ver que el grupo de abogados y médicos entrevistados referente a la despenalización y la manera en la que influiría es considerablemente aceptada siempre y cuando el paciente tenga una enfermedad terminal el cual le cause agonía y sufrimiento y no pueda tener una vida digna.

Según el primer objetivo específico determinar cómo influyen los elementos principales en la despenalización del homicidio piadoso. Según el resultado de la entrevista tanto como los abogados y médicos concuerdan con las respuestas referido a los elementos para la despenalización del homicidio piadoso, como tener una vida digna sin sufrimiento alguno, teniendo en cuenta que la enfermedad sea terminal e incurable diagnosticada por un médico especialista. De acuerdo a lo mencionado es factible que existan elementos para la despenalización del homicidio piadoso. Los resultados evidenciados concuerdan con los de Campos y Seas (2016) quienes establecen que la eutanasia no debería restringirse en la sociedad. Estos resultados son similares a los de Chávez (2019) quien manifiesta que la despenalización es favorable para un paciente con una enfermedad terminal. Es por ello que por medio de la despenalización lo que se busca es poder tener una muerte digna, la libertad de poder decidir de cómo acabar con el sufrimiento.

Analizando estos resultados podemos notar que la despenalización del homicidio piadoso pondría fin al sufrimiento de varios pacientes con enfermedades terminales que están en sufrimiento y agonía postrada en una cama, el cual no se puede llamar eso tener una vida digna.

Según al segundo objetivo específico: determinar cómo influye la comparación de la legislación internacional y la legislación peruana en el homicidio piadoso. Los resultados reflejaron que están de acuerdo con tener como ejemplo y base la legislación colombiana para la despenalización de la eutanasia. Esto quiere decir que de los tres abogados entrevistados, dos estuvieron de acuerdo con tener como base la legislación colombiana y uno no estuvo de acuerdo, como también de los tres médicos, dos estuvieron de acuerdo y uno desconocía de la legislación colombiana referido a la eutanasia. Frente a lo mencionado puede ser

factible que para un proyecto de ley se pueda tomar como base la legislación colombiana.

En tal sentido y al analizar estos resultados se confirma que mientras esté bien estructurado y tenga un protocolo para la aplicación de la eutanasia y se puede dar la despenalización del artículo 112 del Código Penal.

V. CONCLUSIONES

Primero: El homicidio piadoso se encuentra establecido en el art. 12 del Código Penal peruano, el cual indica que será reprimida de su libertad aquella persona que por piedad acaba con el sufrimiento de un enfermo incurable aun si este se lo pide, es decir en la legislación peruana la aplicación del homicidio piadoso tiene una pena, sin embargo, se halló que existe jurisprudencia internacional en Europa y en el país latinoamericano de Colombia que modificaron parte de su legislación para la aprobación del homicidio culposo sin que sea penado.

Segundo: Los elementos que deben ser considerados para la práctica del homicidio piadoso corresponden al hecho de que un paciente padezca de una enfermedad terminal, incurable y dolorosa, tenga pleno goce de sus facultades psíquicas y que sea aprobado por una junta médica entre los que se encuentren el médico tratante y, al menos, dos especialistas en la enfermedad que den la aprobación correspondiente de la solicitud. El derecho a morir dignamente tiene como propósito acabar con el sufrimiento.

Tercero: Comparando con la legislación colombiana, en el Perú también se puede aplicar el homicidio piadoso solamente en personas que sufren de una enfermedad terminal y que cumplan con ciertos requisitos como ser peruano de nacimiento, contar con la mayoría de edad, el enfermo en pleno goce de sus facultades psíquicas debe comunicar por escrito a su médico tratante, el cual será el que aplicara el homicidio piadoso.

VI. RECOMENDACIONES

Conforme al objetivo general, se recomienda que se impulse un proyecto de ley para la despenalización del Artículo 112 del Código Penal del homicidio piadoso, ya que cualquier derecho puede ser restringido si tiene una buena justificación y en este caso sería muerte digna sin sufrimiento alguno. Los requisitos que deben ser tomados en consideración es que el paciente sea peruano de nacimiento, ser mayor de edad, padecer de una enfermedad terminal, incurable y dolorosa, y estar en goce de sus capacidades mentales y psíquicas.

Otorgar al paciente la posibilidad de poder decidir de poner fin a su sufrimiento por la enfermedad terminal que padece, reconociendo el estado de gravedad y sufrimiento crónico.

Tener en cuenta la legislación colombiana como elemento base para modificar el Código Penal peruano en su artículo 112 y la despenalización del homicidio piadoso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aciprensa (2009) *Luxemburgo despenaliza la eutanasia tras limitar poderes del Gran Duque, Roma*: <http://www.aciprensa.com>
- Aguilera, R. y González, J. (2015) *Derechos humanos y la dignidad humana como presupuesto de la eutanasia*. Derecho PUCP. Lima, N°. 69, pp. 151 – 168. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/4271>
- Ansuátegui, J. (2015) *Eutanasia y autonomía individual*, Juan J. (ed.). Bioética y Religión. Madrid: Dykinson, pp. 145 – 171. <https://core.ac.uk/download/pdf/30042828.pdf>
- Baca, H. (2017). *La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización* (tesis de pregrado) Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/460/1/Baca.pdf>
- Badouin, J. y Danielle, C. (2017) *La Ética ante la muerte y el derecho a morir* (tr. de D. Chiner). Barcelona: Herder. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6654113>
- Blanco, D. (2016) *Homicidio piadoso*, docente investigador (UBA) con desempeño en temas bioéticos <http://salud.gob.ar>
- Burleigh, M. (2017) *Death and deliberance: eutanasia in Germany, C 1900 to 1945*. <https://www.amazon.com/Death-Deliverance-Euthanasia-Germany-c-1900/dp/0521477697>
- Campos, F. y Seas, M. (2016) *Análisis de la despenalización del homicidio por piedad, sus implicaciones en el ordenamiento jurídico costarricense y derecho comparado* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica Recuperado de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/4885>
- Castaño, M. (2015) *El consentimiento informado del paciente en la responsabilidad médica*. Bogotá: Temis. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3006721/3163571/BELM->

24758(EI+consentimiento+informado+del+-
Casta%C3%B1o).pdf/3420eded-0a57-4df6-a5db-cbbc6cd3f299

Chávez, D. y Rodríguez, J. (2019) *Despenalización de la eutanasia derecho a una vida digna, Lima-2019* (tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40899#:~:text=El%20presente%20art%C3%ADculo%20se%20efect%C3%BAa,terminales%20que%20les%20causen%20dolores>

Cuerno, R. (2013) *Medicina, salud y filosofía*. Recuperado de ora.ox.ac.uk/objects/uid:ae11f1caa-fd7e-413b-b30d-0324157c34

De Brigard, A. (2010). *Colombia Frente a la Eutanasia*. <http://www.dmd.org.co>

Definición ABC (2007) *Muerte digna* <http://definicionabc.com>

Díaz, A. (2017) *La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas*. *Rev. Bioética y Derecho*. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872017000200010

Dowbiggin, W. (2016). *A concise history of eutanasia: life, death, god and medicine, rowmany littlefield publisherd,inc, lanham* <https://www.amazon.es/Concise-History-Euthanasia-Medicine-International/dp/0742531112>

El País Periódico Global (2007) *Quiero dejar de no vivir*. <http://elpais.com>

Elguera, A. y Castro, I. (2016) *Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la Eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú* (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cuzco recuperado de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/355>

Estrada, A. (2019) *Soy Ana Estrada y estoy luchando por mi derecho a la muerte digna en Perú*. Lima. Consulta: 27 de setiembre de 2019. <https://bit.ly/2nNVg63>

Flemate, P. (2016). *El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano* (tesis de pregrado). Universidad de Castilla- La Mancha. España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=80316>

- Gómez, R. (2008) *El concepto legal de la muerte digna*.
<https://derechoamorrir.org/wp-content/uploads/2018/09/2008-concepto-legal-muerte-digna.pdf>
- Keown (2016) *Eutanasia, ethics and public policy: an argument against legalisation*, Cambridge University Press.
https://www.researchgate.net/publication/327985308_Euthanasia_Ethics_and_Public_Policy_An_Argument_against_Legalisation
- Maestre, J. y Romero, M. (2018). *Eutanasia: un asunto de cuidado intensivo* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de
<https://www.academia.edu>
- Mendoza, C. (2017) *Eutanasia: Un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización*. (tesis de pregrado) PUCP
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5620>
- Miguel, C., y López, A. (2016). *Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia (I)*. Medicina Paliativa, 207- 215.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2206824>
- Milenio. (21 de Agosto de 2017). *Aprueban derecho a la eutanasia en la capital*. Obtenido de <http://www.milenio.com>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (04 de Agosto de 2017). *Abecé sobre la reglamentación del derecho a morir dignamente*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co>
- Murillo, C. (2017) *Estudio sobre la eutanasia*. (Primera edición). Colombia: Editorial Promedios.
- Organización de las Naciones Unidas. (03 de Octubre de 2017). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.un.org>
- Organización de los Estados Americanos. (04 de Octubre de 2017). *Convención Humana de los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.oas.org>
- Ortega, J. (2015) *Eutanasia: de delito a derecho humano fundamental* (tesis de maestría). Universidad Libre de Colombia. Recuperado de

[https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9303/EUTANA SIA%20DE%20DELITO%20A%20DERECHO%20HUMANO%20FUNDAMENTAL.%20UN%20AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20VIDA%20A%20PARTIR%20DE%20LOS%20PRINCIPIOS%20FUNDAMENTALES%20DE%20LA%20LIBERTAD%2C%20AUTODETERMINACI%C3%93N%2C%20DIGNIDAD%20HUMANA%20Y%20M%C3%81S%20ALL%C3%81%20DE%20LA%20MERA%20EXISTENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9303/EUTANA%20SIA%20DE%20DELITO%20A%20DERECHO%20HUMANO%20FUNDAMENTAL.%20UN%20AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20VIDA%20A%20PARTIR%20DE%20LOS%20PRINCIPIOS%20FUNDAMENTALES%20DE%20LA%20LIBERTAD%2C%20AUTODETERMINACI%C3%93N%2C%20DIGNIDAD%20HUMANA%20Y%20M%C3%81S%20ALL%C3%81%20DE%20LA%20MERA%20EXISTENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Portella, E. (2019). *La constitucionalidad de la eutanasia* (tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3557>

Pressly, L. (2018). *Ayudan a morir a una joven holandesa de 29 años ingiriendo veneno suministrado por un médico*. Recuperado de <https://www.elfunerariodigital.com/2018/08/14/ayudan-a-morir-a-una-joven-holandesa-de-29-anos-ingiriendo-veneno-suministrado-por-un-medico/>

Rey, C. (2008) *Eutanasia y derechos fundamentales, centro de estudios políticos y constitucionales*
<https://www.tribunalconstitucional.es/es/publicaciones/Publicaciones/PFTV-2007.pdf>

Rodríguez, M. (2016) *El derecho a la muerte digna y la necesidad de legalizar la eutanasia en el Ecuador* (tesis de pregrado). Universidad de Cuenca. Ecuador. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/25502>

Roxin, C. (2017) *Eutanasia y Suicidio, Cuestiones Dogmáticas y de Política Criminal*, Granada
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502003000200016

Silva; C. (2015) *La Eutanasia Aspectos Doctrinarios Aspectos Legales* Centro de Estudios Biojuridicos:
<https://www.yumpu.com/es/document/view/14691936/la-eutanasia-aspectos-doctrinarios-aspectos-legales-inicio>

Simón, B. y Barrio, G. (2012) *La eutanasia en Bélgica*. Revista Española de Salud Pública. vol.86.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272012000100002

Takla, Savulescu, Kappes y Wikinson (2021) *Actitudes de los laicos británicos hacia la sedación gradual, la sedación hasta la inconciencia y la eutanasia al final de la vida* Recuperado de ora.ox.ac.uk/objects/uuid:eb92e206-b1fe-4c04-886b-ee4e59177236

Torres (2015). *Muerte digna. Conceptos y definiciones*. Recuperado de <https://torresmariano.com/category/bioetica/>

Yung; N. (2015) *El derecho a ser asesinado: reevaluación del caso del derecho moral de a la eutanasia activa voluntaria* ora.ox.ac.uk/objects/uuid:2aa54686-b621-4323-b836-ce6099b5d2fd

ANEXOS

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	TIPO Y METODO DE INVESTIGACION	POBLACION DE ESTUDIO	TECNICA E INSTRUMENTOS
HOMICIDIO PIADOSO Y LA DESPENALIZACION EN EL CODIGO PENAL PERUANO	<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO:</p> <p>¿Cuáles son los elementos principales que influyen en la despenalización del Homicidio Piadoso en el código penal peruano?</p> <p>¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera influye el Homicidio Piadoso y su despenalización</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO:</p> <p>Determinar cómo influyen los elementos principales en la despenalización del Homicidio Piadoso</p> <p>Determinar cómo influye la comparación de la legislación internacional y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso</p>	<p>Es probable que se despenalice el homicidio piadoso en el código penal peruano.</p> <p>Es probable que los elementos principales influyan en la despenalización del homicidio piadoso</p> <p>Es probable que influya la comparación de la legislación colombiana en la Legislación peruana en la despenalización del homicidio piadoso.</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>TIPO: Básica</p> <p>DISEÑO: No experimental</p> <p>METODO: Propositiva</p>	<p>Los profesionales que participaran en el presente trabajo serán abogados especialistas, además de personal de salud como médicos de la ciudad de Arequipa y de cuzco.</p>	<p>TECNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombre: NAZAR DE OJA, CELIBERTO, GILLES VARELA
 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO, SECCIÓN LEGAL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Florencia Vargas, Azucel Magro, Luzmar Alvir, Lisbeth Eliza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulada con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											/		
6. DIMENSIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										/		/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde am metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											/		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

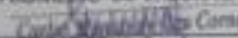
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima 23 de febrero del 2021


Carlos Magro
 ABOGADO
 FIRMA DEL EXERCIJO INFORMANTE
 DNI No. 7430562. Tel. 952349242

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Soto Sandoval Edgar*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Abogado*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: FLORES VARGAS, AZIOLI MARJORIE Y LUQUE ALVIZ, LIZBETH ELENA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

E.S.S.P.
 EDGARD SOTO SANDOVAL
 ABOGADO
 Reg. CAL. 18067

95 %

Lima 27 de Febrero del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 06275094 Telf.: 975574489



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. **Apellidos y Nombres:** Mgstr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez.

1.2. **Cargo e institución donde labora:** Universidad Cesar Vallejo.

1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** GUIA DE CUESTIONARIO

1.4. **Autor(A) de Instrumento:** Flores Vargas, Azioli Marjorie Luque Alviz,
Lizbeth Elena

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima 23de febrero del 2021

FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE

Anexo 2

Guía de entrevista

TÍTULO: Homicidio piadoso y la despenalización en el Código Penal Peruano.

ENTREVISTADO:

.....

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

.....

INSTITUCIÓN:

LUGAR:FECHA:DURACIÓN:

Objetivo general

Determinar de qué manera influye el Homicidio Piadoso y su despenalización.

1. Según su experiencia ¿Determinar de qué manera se encuentra regulado el homicidio piadoso en la legislación peruana?

.....
.....
.....

2. ¿En su experiencia laboral cree Ud. que debería practicarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. ¿Cree Ud. que el homicidio piadoso atenta contra el derecho a la vida?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar cómo influyen los elementos principales en la despenalización del Homicidio Piadoso.

4. Cuáles cree Ud. ¿Que sean los elementos principales para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

5. ¿Está de acuerdo Ud. con el reconocimiento de la muerte digna como parte de los derechos humanos?

6. ¿Qué protocolos tomaría usted para la aplicación de la eutanasia?

7. ¿Usted cree que una persona con una enfermedad terminal pueda decidir sobre poner fin a su vida?

Objetivo específico 2

Determinar cómo influye la comparación de la legislación internacional y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso

8. Según su conocimiento ¿De qué manera influye determinar que la comparación de la legislación internacional (Colombia) y la legislación peruana en el Homicidio Piadoso?

9. Para Ud. sería necesario tener como base la legislación colombiana para que se aplique en la legislación peruana? y ¿En qué casos está de acuerdo que se aplique la eutanasia en la legislación peruana?

10. ¿Está usted de acuerdo con que solo el médico tratante determine la aplicación de la eutanasia como está estipulado en la legislación colombiana?

Nombre del entrevistado	Sello y firma